



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr: GENERAL

UNEP/CMS/Resolución 8.27*

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

LAS ESPECIES MIGRATORIAS Y LA GRIPE AVIAR ALTAMENTE PATÓGENA

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su octava reunión (Nairobi, 20 al 25 noviembre del 2005)

Consciente de que las especies migratorias son víctimas y vectores de enfermedades contagiosas (por ejemplo, virales, bacteriales y nicóticas) (véase el anexo I), y de que algunas de estas enfermedades pueden transmitirse a especies residentes, animales domésticos, [animales silvestres en cautiverio] y seres humanos. Algunas enfermedades podrían actuar reduciendo la biodiversidad, especialmente en el caso de especies amenazadas;

Consciente de la incipiente aparición de brotes de la gripe aviar altamente patógena (subtipo H5N1), que ha tenido graves consecuencias para los medios de vida relacionados con la cría de aves domesticadas (principalmente aves de corral) y para los valores de conservación de la naturaleza (incluida la mortalidad de aves acuáticas en al menos cuatros sitios RAMSAR de Eurasia internacionalmente importantes, y *consciente* del incremento de países en que se ha detectado la forma altamente patógena de la gripe aviar en su propagación hacia occidente a través de Eurasia;

Sumamente consciente de que la reorganización genética o la mutación por adaptación del subtipo actual de la gripe aviar altamente patógena hacia una forma transmisible entre seres humanos podría tener serias consecuencias para la salud, la sociedad y la economía mundiales características de una pandemia de gripe humana;

Teniendo presente, empero, que el número reducido de casos de infección humana por la cepa actual de la gripe aviar altamente patógena, conocidos hasta la fecha, se ha circunscrito a determinadas partes de Asia y es consecuencia del contacto con aves infectadas, y, en ningún caso, por el contacto con aves silvestres, y *reconociendo* que las actitudes y el apoyo públicos a la conservación y el uso sostenible de los humedales y las especies (especialmente las aves acuáticas) podrían verse directamente afectados por la alarma que crearía el posible papel de las aves acuáticas en la propagación de la gripe aviar altamente patógena (subtipo H5N1);

Preocupada, así mismo, por la considerable falta de información en la mayoría de los países y en algunos casos la información pública errónea, sobre importantes cuestiones relativas a la propagación de la gripe aviar altamente patógena, los riesgos que puede plantear, la forma de prepararse para estos brotes y la respuesta a éstos y, observando en particular las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo para evaluar la amenaza de la gripe aviar altamente patógena y para responder a ella, especialmente en vista de la importancia de las aves tanto domesticadas como silvestres que brindan los medios de subsistencia en las zonas rurales de estos países;

* Versión revisada Marzo de 2006.

Preocupados también por que las respuestas basadas en información errónea puedan, a la larga, tener consecuencias lamentables y posiblemente desastrosas para la conservación, especialmente de algunas especies mundialmente amenazadas y cuyas poblaciones son ya pequeñas o localizadas, y en particular las especies incluidas en el apéndice I de la Convención y en la columna A, categoría 1 del cuadro 1 del Plan de Acción del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias africano-aurasiáticas (AEWA);

Observando que se estima que la gripe aviar altamente patógena se ha propagado de un país a otro mediante distintos vectores conocidos, incluso durante el desplazamiento de aves de cría, aves enjauladas y subproductos avícolas, el comercio lícito e ilícito de aves, el equipo utilizado en las industrias respectivas y la circulación de personas, y *observando* que también se sospecha de la migración de aves acuáticas como vector, pese a que no existen pruebas directas de ello y *consciente* de que la importancia relativa de estas diferentes modalidades de propagación ha variado y de que, en muchos casos, hay pocas pruebas o ninguna de los vínculos causales;

Acogiendo con satisfacción la participación en este asunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en particular mediante la publicación en mayo de 2005 de *Global Strategy for the Progressive Control of Highly Pathogenic Avian Influenza* (Estrategia Mundial para el control progresivo de la gripe aviar altamente patógena) y su aplicación, entre otras cosas, por medio de programas regionales de cooperación técnica sobre asistencia de emergencia para la detección a tiempo y la prevención de la gripe aviar;

Consciente de la importante participación de la Convención en distintos mecanismos de coordinación incluido el Grupo de trabajo científico sobre la gripe aviar, convocado a fines de agosto de 2005 integrado por representantes y observadores de nueve organizaciones internacionales, a saber, la Convención sobre las Especies Migratorias, el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias africano-aurasiáticas, el Convenio de Ramsar, la FAO, la OMS, Wetlands International, BirdLife International, el Consejo Internacional para la Preservación de la Caza y la Fauna Silvestre y la Sociedad de Conservación de Vida Silvestre (WCS), *reconociendo* el papel del Grupo de especialistas veterinarios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos y *observando asimismo* la resolución 3.18 sobre la gripe aviar del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias africano-aurasiáticas y la resolución IX.25 del Convenio de Ramsar sobre el ordenamiento de marismas y aves acuáticas en respuesta a la gripe aviar altamente patógena;

Recordando que en la Conferencia sobre los corredores migratorios mundiales (Edimburgo, 2004) se formuló un llamamiento urgente a adoptar medidas para evaluar los riesgos de enfermedades y establecer programas de vigilancia en relación con los movimientos migratorios de las aves acuáticas, el comercio de aves silvestres y las consecuencias sobre la salud humana;

Reconociendo las oportunidades de intercambio de información provistas por la Mesa redonda especial sobre la propagación de la gripe aviar altamente patógena, celebrada en Nairobi (Kenya) el 19 de noviembre de 2005 durante la octava Conferencia de las Partes en la Convención sobre las especies migratorias, y alentados por la participación de todos los consejeros científicos para África y otros consejeros científicos de la Convención;

Reconociendo que el examen de posibles hipótesis de la propagación de la gripe aviar altamente patógena, incluida la determinación de zonas de mayor riesgo relativo y la preparación de posibles respuestas normativas a los brotes se beneficiarán mediante el análisis de conjuntos de datos completos y de largo plazo sobre los movimientos de las aves, los

recuentos de aves acuáticas, el comercio y los movimientos de personas, pero, *observando* la necesidad imperiosa de tener acceso a estos datos, redes y otra información y de analizarlos, y de eliminar las deficiencias que aún existen en la interpretación científica de estos factores;

Recordando también que, aunque se erradicaron con éxito los brotes del H5N1 en Hong Kong in 1997 y en el Japón en 2004, del H7N1 en Italia in 1999, del H7N3 en Chile en 2002 y del H7N7 en Alemania, Bélgica y los Países Bajos en 2003 mediante la aplicación de medidas rigurosas de control y bioseguridad, la gripe aviar altamente patógena actual parece ser endémica en algunas partes de Asia, lo cual pone de relieve las dificultades prácticas del control en países con capacidad veterinaria limitada;

Reconociendo el posible riesgo de transmisión de la gripe aviar altamente patógena entre aves en cautiverio y otros animales en humedales y jardines zoológicos y las aves acuáticas silvestres que visitan estos sitios, teniendo presente tanto las necesidades de bienestar de los animales como la importante función que desempeñan estos sitios en la comunicación, la educación y la concienciación pública sobre los humedales;

Reconociendo las actividades y los planes nacionales en curso de control de los hábitat y las poblaciones de aves en relación con la gripe aviar altamente patógena; y *observando asimismo* que, aunque la elaboración de proyectos de vigilancia y planes para situaciones imprevistas deberán determinarse a nivel nacional, la cooperación internacional aporta beneficios significativos;

Consciente de los resultados de la reciente reunión de la OMS, la FAO y el Banco Mundial celebrada en Ginebra del 7 al 9 de noviembre de 2005 sobre “Gripe aviar y gripe humana pandémica”, en la que se reconoció la falta de conocimientos respecto del papel que podrían desempeñar las aves silvestres en la propagación de la gripe aviar altamente patógena, *observando* la necesidad de fortalecer la investigación y la vigilancia en relación con la migración de aves acuáticas y el comercio de aves, así como los procesos de las enfermedades en las poblaciones de aves silvestres, especialmente la investigación propuesta por el Grupo de trabajo científico sobre la gripe aviar (véase el anexo II);

Reconociendo la necesidad de un intercambio de información rápido y permanente, dada la importancia que podría tener esta información en lo que se refiere a la conservación de las aves y la dinámica de su población, que facilite o mejore la evaluación de los riesgos y estar más preparados para mejorar la conservación de las aves acuáticas y dar respuesta a los brotes de gripe aviar en el futuro; y

Consciente de la decisión del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias africano-eurasiáticas (resolución 3.6) de solicitar el apoyo de la Convención sobre las especies migratorias y de otras partes interesadas para establecer mecanismos de financiación a largo plazo a fin de establecer la vigilancia de poblaciones de aves acuáticas por un período prolongado, entre otras cosas, mediante el Censo internacional de aves acuáticas y sus resultados, y con arreglo a la resolución VIII.38 del Convenio de RAMSAR, como medio para formular una amplia gama de políticas nacionales e internacionales de conservación, incluida la evaluación de los riesgos de la gripe aviar altamente patógena;

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Solicita* que se elaboren metodologías integradas, tanto en el plano nacional como internacional, para tratar de hallar solución a la gripe aviar y a otras enfermedades transmitidas por animales, congregando a especialistas en ornitología, fauna y flora silvestres y manejo de humedales y a los responsables tradicionales de salud pública y zoonosis, entre ellos, veterinarios, agrónomos, especialistas en virología, epidemiólogos y médicos;

Información sobre las aves silvestres (necesidad de conocimientos)

2. Atendiendo a la cuestión que ha surgido en relación con el subtipo H5N1, [dada] la posible importancia de la gripe aviar sumamente patógena para la conservación de las especies migratorias y la necesidad de estar mejor preparados en caso de tener que atender futuros brotes de la enfermedad, *exhorta* a las Partes Contratantes, a las no contratantes y a las organizaciones internacionales y nacionales, a que en cooperación con la FAO, la OIE y otras autoridades competentes en las aves de corral y en cautiverio apoyen las investigaciones y creen la capacidad de investigación (anexo) relacionada con los procesos de la enfermedad en especies de aves migratorias, la observación a largo plazo de sus desplazamientos y poblaciones, y el rápido desarrollo de programas de la gripe aviar altamente patógena en poblaciones de aves silvestres, y fortalezcan las actividades en curso para mejorar, integrar y analizar con rapidez la información existente en relación a diferentes rutas migratorias para determinar áreas y tendencias migratorias precisas así como la dinámica de la población de las especies, y difundan esos datos;

Instrucciones concretas

3. *Apoya* las conclusiones de la OMS, la FAO y la OIE en el sentido de que los intentos de eliminar la gripe aviar en las poblaciones de aves silvestres mediante respuestas letales como la matanza selectiva, no son viables y pueden agravar el problema al causar la ulterior dispersión de las aves infectadas;

4. *Insiste* en que la destrucción o modificación sustantiva de los humedales y otros hábitat con el objeto de reducir el contacto entre las aves de corral y las silvestres no constituye un uso racional, como se insta en el párrafo 1 del artículo 3 del Convenio de RAMSAR y los artículos 1 y 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y puede agravar el problema al causar la ulterior dispersión de las aves infectadas;

5. *Pide* a las Partes Contratantes y no contratantes que apliquen estrictamente las normas de cuarentena y salud acordadas internacionalmente para el transporte transfronterizo de productos avícolas y aves en cautiverio de todo tipo e *insta* además a realizar campañas de control contra el transporte ilícito de productos avícolas y aves en cautiverio de todo tipo, tanto en el plano nacional como internacional;

6. *Recomienda* que las Partes Contratantes y no contratantes que sean países africanos coordinen sus respuestas a las amenazas planteadas por la propagación de la gripe aviar altamente patógena por medio de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, entre otras organizaciones;

7. *Insta* a que las comunidades de cazadores, en el marco de las actuales actividades de caza, contribuyan a observar la propagación de la gripe aviar y cooperen activamente con las autoridades nacionales en caso de que se considere la adopción de medidas, entre otras, un reglamento especial provisional sobre la caza, o se pongan en vigor;

Asesoramiento estratégico

8. *Toma nota* de la importancia fundamental de que se adopten mejores medidas relativas a la seguridad de la biotecnología, incluidas normas de cría y acuicultura adecuadas y la necesidad de que las autoridades competentes elaboren estrategias que limiten el riesgo de transmisión de enfermedades entre los animales silvestres y domésticos (reforzando las medidas relativas a la seguridad de la biotecnología) y los seres humanos;

9. *Subraya* la importancia de elaborar y ejecutar planes nacionales de acción o para situaciones imprevistas en relación con el posible riesgo de transmisión de la enfermedad, y la necesidad de que los países estén preparados para responder eficazmente en caso de detectarse en las aves, en particular, en especies que dependan de los humedales;

10. *Pide* a las Partes Contratantes, e insta a las partes no contratantes, a que elaboren y ejecuten programas de educación y sensibilización del público acerca de la gripe aviar altamente patógena, sobre todo entre los interesados directos real o potencialmente afectados, en particular aquellos que realizan actividades al aire libre y en la industria avícola;

Necesidades de financiación

11. *Insta* a las Partes Contratantes a que:

- (a) apoyen el establecimiento de un programa de control y vigilancia de las aves migratorias coordinado internacional o regionalmente, bien estructurado, por un período prolongado, según proceda, para evaluar entre otras cosas los riesgos actuales y nuevos de enfermedades, valiéndose de los mecanismos existentes y consolidándolos; y
- (b) eliminen rápidamente las deficiencias concretas de conocimientos mediante la prestación de apoyo al establecimiento de programas para estudiar el comportamiento migratorio de las especies objeto de estudio en sus rutas migratorias (incluso mediante el anillamiento de aves, la marcación cromática, la observación por satélite y el estudio de isótopos);

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que estudie la posibilidad de establecer asociaciones a fin de apoyar un mecanismo de financiación a largo plazo de los planes de vigilancia, incluidos el Censo internacional de aves acuáticas y sus resultados, que atañan a los intereses de la Convención;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, conjuntamente con el Consejo Científico y en cooperación con el Grupo de trabajo científico sobre la gripe aviar, atiendan con urgencia el llamamiento de la FAO, la OIE y la OMS para que prosigan las investigaciones que permitan llegar a conocer la función de las aves silvestres en la propagación de la gripe aviar altamente patógena en todos sus aspectos; y recabe los recursos necesarios para realizar esta labor;

Participación de la CMS

14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Consejo Científico y su Grupo de trabajo sobre especies migratorias como vectores de enfermedades, preste asistencia, junto con los organismos internacionales pertinentes y el Grupo de trabajo científico sobre la gripe aviar, en el intercambio de información, incluso el asesoramiento práctico, que ayude a los países a dar respuesta a esta grave situación que evoluciona rápidamente, informe de los progresos logrados en la investigación y cualquier otra información pertinente en cada reunión del Consejo Científico, al Comité Permanente y a la

Conferencia de las Partes en su novena reunión y publique esta información periódicamente en los sitios Web de la CMS y sus asociados para darle más amplia difusión;

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que asegure la constante dirección de la Convención en la labor del Grupo de trabajo científico sobre la gripe aviar, por medio de los representantes correspondientes del Consejo Científico y la secretaría e *insta* al Consejo Científico a que, junto con el Grupo de trabajo científico sobre la gripe aviar y por medio de éste, proporcione la información pertinente sobre medidas prácticas para reducir el riesgo de transmisión entre las aves salvajes, en cautiverio y domesticadas, a los organismos que elaboren planes para situaciones imprevistas y planes de ordenación de los humedales relacionados con la gripe aviar altamente patógena; y

16. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Consejo Científico y su Grupo de trabajo sobre especies migratorias como vectores de enfermedades, formule recomendaciones sobre la naturaleza y el alcance de los riesgos asociados con otras enfermedades de especies migratorias y posibles cursos de acción que las Partes contratantes podrían tomar para resolver esta cuestión.

Anexo: Principales necesidades en materia de investigación sobre la propagación de la gripe aviar altamente patógena en relación con las aves migratorias y sus hábitats

1. Determinación y elaboración de mapas de la naturaleza precisa de las rutas de migración, incluidos los lugares de tránsito, el desplazamiento y los períodos migratorios de las principales aves acuáticas, a fin de ampliar o perfeccionar el monitoreo de estas de estas poblaciones.
2. Clarificación del comportamiento del virus y de su supervivencia en hábitats acuáticos, que son zonas de reproducción, reaparición o estadía (hibernación) de las aves acuáticas.
3. Clarificación de los períodos de incubación del virus, el período de infección en las aves y los síntomas que afectan a las distintas aves silvestres, incluso las consecuencias para los movimientos migratorios, así como la determinación de las tasas de supervivencia de las aves y la persistencia de los virus en ellas.
4. Establecimiento de evaluaciones documentadas de la posibilidad de transmisión entre poblaciones de aves silvestres y de corral, incluso entre especies de aves no acuáticas que se encuentren cerca de zonas de cría avícolas.
5. Seguimiento de la frecuencia de la gripe aviar altamente patógena en poblaciones de aves silvestres.
6. Evaluaciones combinadas de los riesgos del comportamiento epidemiológico conocido del virus, los riesgos de transmisión, las rutas y los períodos de migración de las especies, así como de las técnicas conocidas de cría de aves de corral y de aves en cautiverio.
7. Investigación de los métodos para mejorar las normas de cría y elaboración de estrategias para limitar el riesgo de transmisión de cualquier enfermedad entre las aves silvestres y las domesticadas.